



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**  
**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD**

**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 432-01-2024-SGTV-MPT**

Talara, 29 de enero del 2024

Vista, la papeleta de infracción a tránsito 046368 (en adelante PIT 046368) de MARTINEZ SUAREZ-LUIS ALBERTO el 27 de septiembre del 2023, con domicilio en AA.HH. VILLA TALARA - , Mz.A Lt.06, por haber cometido la infracción con el Código G.58 del Código de Tránsito contenido en el Decreto Supremo Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito y modificatorias N° 318-12-2023-AT.SGTV-MPT de fecha 11 de diciembre del 2023 emitida por la Autoridad Instructora del presente Procedimiento Administrativo Sancionador (en adelante PAS);

**CONSIDERANDO**

- Que, con fecha 27 de septiembre del 2023, el efectivo policial le aplica al señor SUAREZ-LUIS ALBERTO la PIT 046368, al determinar que presuntamente cometió una infracción tipificada en cuadro de infracciones al tránsito terrestre con el código G.58 que prescribe: "NO PRESENTAR LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL DE LICENCIADOS DE CONDUCIR O EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN DE LICENCIADOS DE CONDUCIR CORRESPONDIA.", y la misma tiene como sanción pecuniaria el 8.0% de la multa o sanción no pecuniaria por acumulación de infracciones de 20 puntos al Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos, y como medida preventiva de retención del VEHÍCULO;
- Que, mediante Informe Técnico N° 318-12-2023-AT.SGTV-MPT de fecha 11 de diciembre del 2023 emitido por Autoridad Instructora del PAS, se aprueba que el señor SUAREZ-LUIS ALBERTO no ha presentado descargo de la PIT 046368, por lo tanto, se realizó el pago de la multa como sanción pecuniaria a aplicar, recomiendo que se declare la responsabilidad administrativa respecto de la infracción, siendo necesario señalar el numeral 10.1 y 10.2 del Decreto Supremo que aprueba el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tránsito y Transporte y sus servicios complementarios "Recibido los descargos del administrado, o vencido el plazo para su presentación se hayan presentado descargos, la Autoridad Instructora elabora el Informe Técnico, en el que concluye determinando de manera motivada las circunstancias que consideren probadas constitutivas de infracción o incumplimiento, la no imposición de sanción, la propuesta de sanción que corresponda al procedimiento, así como las medidas preventivas a ser dictadas, según lo establecido en el artículo 10.1 y 10.2 del Decreto Supremo que aprueba el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tránsito y Transporte y sus servicios complementarios";
- Que, de conformidad con lo previsto en el artículo único de la Ley 3030 del artículo 194° de la Constitución Política del Perú del Estado concordante con el Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, los Municipios Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en la competencia;
- Que, el numeral 1 del artículo 86° del TUO de la Ley 27444 establece: "Las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus participaciones actuarán dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que son conferidas sus atribuciones";
- Que, estando la Entidad en la facultad para resolver el presente PAS, se conforme corresponde al señor MARTINEZ SUAREZ-LUIS ALBERTO por la infracción al código de tránsito G.58 el 27 de septiembre del 2023 046368. Verificando ésta dependencia que el infractor no ha presentado como tampoco ha cancelado la multa como sanción a imponer;
- Que, mediante Informe Técnico N° 318-12-2023-AT.SGTV-MPT de fecha 11 de diciembre del 2023, emitido por Autoridad Instructora del PAS, recomienda declarar la responsabilidad administrativa del señor MARTINEZ SUAREZ-LUIS ALBERTO por haber cometido la infracción al código de tránsito G.58, contenida en la PIT 046368 de septiembre del 2023, registrando así la acumulación de 20 puntos al Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos, como sanción no pecuniaria.



acumulación de infracciones, con sanción pecuniaria del 8.0% de una UIT, y como medida preventiva **RETENCIÓN DEL VEHÍCULO**. Por lo que ésta dependencia determina la existencia de responsabilidad administrativa, en virtud a imputación de cargos contenida en PIT 046368, en virtud al numeral 1 y 2 del artículo 11 del Decreto Supremo 04-2020-MTC, que prescribe: "La Autoridad Decisora emite la Resolución Final determinando la existencia o no de responsabilidad administrativa respecto de cada infracción imputada, y de ser el caso impone las sanciones y/o dicta las medidas correctivas que correspondan. La Resolución final según corresponda debe contener: a) Fundamentos de hecho y de derecho sobre la determinación de responsabilidad administrativa respecto de cada infracción imputada. b) Medidas Preventivas, Medidas Correctivas y medidas provisionales de ser el caso";

- Estando a los considerandos antes señalados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972; Decreto Supremo N° 016-2009-MTC- TUO- Reglamento Nacional de Tránsito; Decreto Supremo N° 04-2020-MTC; Decreto Supremo N° 04-2019-JUS que aprueba el TUO de la 27444; artículos 102 y 103 del Reglamento de Organización y Funciones de éste Provincial;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** TENER por no presentado el descargo de PIT 046368 de fecha 27 de septiembre del 2023, **DECLARAR LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** del señor MARTINEZ SUAREZ-LUIS ALBERTO por haber cometido la infracción al código de tránsito G.58.

**SEGUNDO:** **SANCIONAR** con la multa del 8.0% de una UIT, con acumulación de 20 puntos en el historial del Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos.

**TERCERO:** **DISPONER** la medida preventiva de **RETENCIÓN DEL VEHÍCULO**.

**CUARTO:** **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

**QUINTO:** **NOTIFICAR**, la presente al infractor MARTINEZ SUAREZ-LUIS ALBERTO en dirección señalada en generales de Ley, y éste pueda recurrirlo dentro de los 15 días hábiles conforme a Ley.

**SEXTO:** **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA .....**

c.c  
INTERESADO  
UTIC  
OAT  
GSP  
ARCHIVO( )  
aol/cvm

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARÁ  
Abog. LUIS Alberto Momenegri Castillo  
Subgerencia de Tránsito y Vialidad